

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nº INABIO-RES-033-2017**

**INICIO DEL PROCESO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE UN ARCHIVADOR RODANTE,
ARCHIVADOR MÓVIL, RODARCHIVO O COMPACTADOR DE IMPULSO MANUAL Y ELECTRICO
PARA LA SECCIÓN DE COLECCIONES HUMEDAS DE HERPETOLOGIA E ICTIOLOGÍA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

SIE-INABIO- 003-2017

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *"...Crease el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria..."*;
- Que, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente se procede a designar al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 245 de 24 de febrero de 2014, *"... La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución..."*;
- Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, señala en su parte pertinente que: *"...Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad..."*;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente manifiesta que *"...En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa..."*;
- Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico en el portal institucional, desde el cual las Entidades Contratantes realizarán sus adquisiciones;
- Que, el artículo 46 ibídem prevé como obligación de las Entidades Contratantes, consultar el Catálogo Electrónico previo a establecer los procedimientos de adquisición de bienes y servicios normalizados;
- Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la contratación por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados que realicen las Entidades Contratantes, se observará el procedimiento señalado por el SERCOP;

D-I

- Que, mediante Memorandos Nro. INABIO-INABIO-2017-0302-M de 19 de Mayo del 2017 el Lcdo. Alfredo López Mora Subdirector Técnico, solicita la necesidad de adquisición de compactadores de las Divisiones Herpetología e Ictiología.
- Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2017-0567-M de 28 de julio de 2017, el Lcdo. Francisco Prieto Subdirector Técnico, solicita autorizar la readecuación de las instalaciones donde reposan las colecciones, a fin de instalar el archivo en mención.
- Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2017-0586-M de 31 de Julio de 2017, se hace la entrega de los Términos de Referencia para la readecuación de la sección de herpetología e ictiología, a fin de que se pueda instalar el compactador o rodarchivo.
- Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2017-0888-M de 21 de septiembre de 2017, el Mgs. Jonathan Valdiviezo Rivera, Investigador Auxiliar 1 solicita la autorización para la adquisición e instalación del sistema de archivador rodante, archivador móvil, rodarchivos o compactadores para la sección de herpetología e ictiología.
- Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2017-0893-M de 21 de septiembre de 2017, el Mgs. Jonathan Valdiviezo Rivera, Investigador Auxiliar 1 hace entrega de las Especificaciones Técnicas para la adquisición e instalación del sistema de archivador rodante, archivador móvil, rodarchivos o compactadores para la sección de herpetología e ictiología.
- Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2017-0904-M de 25 de septiembre de 2017, el Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, encargado de Compras Públicas hace la verificación del PAC y Catálogo Electrónico adquisición e instalación del sistema de archivador rodante, archivador móvil, rodarchivos o compactadores para la sección de herpetología e ictiología, informando en apego al Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que el servicio de readecuación no se encuentra catalogado según lo detalla el certificado catálogo Electrónico Nro. INABIO-2017-015-C, así como se informa que en el PAC 2017 la actividad
- Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. INABIO-RES-029-2017, en su artículo 1 que determina: *"...Reformar el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad correspondiente al año 2017..."* mencionada de contratación no consta.
- Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2017-0993-M de 28 de septiembre de 2017, la Ing. Virginia Navia, Directora Administrativa Financiera, con los antecedentes antes expuestos solicita se realice la Cuarta Reforma al PAC 2017 del Instituto nacional de Biodiversidad.
- Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2017-0938-M de fecha 02 de octubre de 2017, la Ing. Virginia Navia, Directora Administrativa Financiera, emite las certificaciones presupuestarias números 119 y 120 aval para compactadores.
- Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. INABIO-RES-030-2017, en su artículo 1 que determina: *"...Aprobar el Pliego de Subasta Inversa Electrónica SIE-INABIO-002-2017 y disponer el inicio del Procedimiento contractual para la ADQUISICION E INSTALACIÓN DE UN*



Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, al funcionario designado para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Quito, a los 04 días de octubre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.-

Dr. Diego Inclán Luna
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Solicitado por :	Dirección Administrativa Financiera	Ing. Virginia Navia	
Revisado por :	Compras Públicas	Sr. Andrés Sarmiento	
Elaborado por:	Dep. Legal	Ab. Paola Pérez	